



FEDERACIÓN
DEPORTIVA
NACIONAL
PERUANA
DE PATINAJE

REGLAMENTO TÉCNICO NACIONAL PATINAJE DE CARRERA 2024

COMISION PATINAJE DE CARRERA - CPC

PREÁMBULO

El presente reglamento tiene como finalidad la organización, estructuración y normalización del esquema competitivo nacional del Patinaje de velocidad o carrera, es por ello necesario, para el desarrollo deportivo y competitivo de todos los que hacen vida en esta disciplina, buscando la promoción deportiva bien planificada. Con el propósito que tanto los organizadores de dichos eventos, así como los deportistas, delegados, jueces y entrenadores que en ellas participan, puedan regirse por unas bases claras y conocer sus derechos, deberes y obligaciones.

En los eventos oficiales podrán participar deportistas pertenecientes a los clubes deportivos afiliados a la FDNPP y a su vez debidamente registrados en el RENADE – IPD, así como a los Clubes en calidad de transeúnte de acuerdo al estatuto vigente de la FDNPP. Dichos eventos estarán regidos por normas que nos permitan la categorización de estos y el registro de un ranking nacional interclubes.

El presente Reglamento ha sido elaborado tomando en cuenta reglamentos internacionales y necesidades actuales de la modalidad de carrera, supervisado por la Comisión de Patinaje de Carrera.

GLOSARIO.

FDNPP – Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje.

IPD – Instituto Peruano del Deporte.

COP – Comité Olímpico Peruano.

RENADE – Registro Nacional del Deporte.

JD – Junta Directiva.

UT – Unidad Técnica.

JUT – Jefe de Unidad Técnica.

WS – World Skate (Federación internacional).

WSA - World Skate América (Continente americano).

CSP – Confederación Suramericana de Patinaje.

CPC – Comisión de Patinaje de Carreras.

ATAM – Asistente Técnico Administrativo Metodológico.

CONAJU – Comisión Nacional de Juzgamiento.

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES Y DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1. Objeto

Este reglamento tiene por objeto establecer el contenido normativo para el funcionamiento de la organización técnico-metodológica general, administrativa y financiera de la disciplina de Patinaje de Velocidad o Carrera, tanto a nivel de organizaciones, deportistas y de eventos deportivos en todas las categorías. Teniendo los derechos y deberes que deben ser de estricto cumplimiento. Rigiéndonos y adecuándonos a los reglamentos internacionales dictados por la World Skate, WSA y CSP y los requerimientos actuales de la modalidad. Cumpliendo ante todo con las disposiciones legales nacionales en materia deportiva y las emanadas por el IPD.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos del presente reglamento se precisan las siguientes definiciones:

- a. Afiliados:** son todos aquellos clubes, asociaciones, ligas, participantes a nivel nacional, que presenten vigencia ante el **RENADE** y la **FDNPP**, y como casos excepcionales los órganos deportivos constituidos.
- b. Deportistas Afiliados:** Son todos aquellos deportistas nacionales o extranjeros, masculinos o femeninos, que están inscritos en la **FDNPP** mediante su club deportivo o asociación (los requisitos de afiliación serán dados a través de la directiva correspondiente), la afiliación es de carácter obligatorio para deportistas de patín profesional, para participar en eventos pertenecientes al calendario nacional de competencia avalado por la **FDNPP**. Los deportistas afiliados en Patín Profesional serán parte del ranking nacional interclubes. La edad mínima para federarse es a partir de los 7 años de edad, (cumplidos al momento de la afiliación).
- c. Deportistas invitados:** Son deportistas extranjeros masculinos y femeninos que no se encuentren afiliados a la **FDNPP**. Estos deportistas deberán presentar aval del club, asociación, liga y/o federación de procedencia y participar por dicha organización.
- d. Deportistas Open Fitness:** Son deportistas que compiten con patín recreativo o semi profesional, nacionales o extranjeros, afiliados o no, agrupados o no, masculinos o femeninos cuya edad mínima será 15 años (año calendario).
- e. Jueces:** Son todos aquellos oficiales técnicos nacionales o internacionales, (de nacionalidad peruana o extranjera) que estén afiliados a la **FDNPP**, reconocidos por la **CONAJU**, dicha Comisión brindará los lineamientos, reglamentación y organización necesarias para su correcto desarrollo.
- f. Entrenadores o instructores deportivos:** Son todas aquellas personas nacionales o extranjeras que estén afiliados en la **FDNPP** y que cumplan con los requisitos establecidos por ella.
- g. Delegados:** Son todas aquellas personas nacionales o extranjeras que estén afiliados en la **FDNPP**. Son los encargados de representar a sus clubes, escuelas, ligas y asociaciones en los eventos deportivos y en la **FDNPP**.
- h. Escenario deportivo:** Son aquellos donde se desarrollan los eventos deportivos, las pistas y los circuitos (ruta) para todas las pruebas reglamentadas por la **FDNPP**.
- i. Eventos deportivos:** Aquellos eventos del calendario nacional denominados: válida nacional, campeonatos nacionales, selectivos, copas, torneos, evaluaciones de ascenso, festivales o maratones,

organizados por la **FDNPP**, afiliados o privados, que se rigen por este reglamento y cuenten con el aval respectivo.

j. Categorías: Son por las cuales se reconocerá, diferenciará y clasificará a los deportistas, para efectos de la organización del evento deportivo. Para el caso anual interclubes se considerará a los deportistas en patín profesional únicamente. La edad de categoría se regirá por año calendario.

k. Modalidad: Se define como modalidad de competencia a las pruebas de velocidad y fondo para los eventos deportivos.

l. Selectivos: Es un evento deportivo enfocado a la escogencia de deportistas que cumplen con los requisitos necesarios para representar a nuestro país en eventos internacionales.

m. Escalafón: Tabla de puntuación para deportistas elegibles que cumplan los requisitos necesarios para representar a nuestro país en los eventos internacionales. Las edades del escalafón serán definidas según el calendario internacional.

n. Nivel Técnico de Patín: Se define el nivel técnico de patín al tipo de patín que usa el deportista, puede ser recreativo, semiprofesional o profesional, y cuyas especificaciones se definirán en los siguientes artículos del reglamento.

o. Ranking Nacional Interclubes: es el sistema de puntuación anual, que lleva la puntuación por categorías y género, exclusivo para deportistas afiliados en patín profesional.

p. Unidad Técnica: Cuerpo técnico podría estar conformado por el jefe de Unidad Técnica, Entrenador Nacional, Asistente Técnico Metodológico de la FDNPP. Encargada de analizar, proponer y actualizar las directivas técnicas señaladas en este reglamento para su aprobación ante la CPC.

q. Directivas Técnicas: Son documentos de disposición normativa de aspectos técnicos metodológicos con la finalidad de precisar y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse para garantizar y salvaguardar el desarrollo deportivo del patinaje.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. *Objetivo del Reglamento* Este Reglamento técnico nacional tiene como objetivo, organizar, estructurar y normar la disciplina del Patinaje de Velocidad o Carreras, a través de la realización de eventos deportivos. Donde podrán participar deportistas afiliados e invitados, donde serán considerados sus resultados para la elaboración del ranking nacional interclubes anual y/o escalafón según corresponda.

Artículo 4. *Carácter Constitutivo del Reglamento* El Reglamento se organiza desde la Comisión Patinaje de Carrera (CPC) y aprobado por la Junta Directiva de la **FDNPP**. Su duración y vigencia es permanente hasta su modificación.

Artículo 5. *Miembros*

Podrán afiliarse a la **FDNPP** cumpliendo con lo dispuesto en este reglamento, los estatutos de la **FDNPP** y las leyes nacionales, los clubes, escuelas, asociaciones, corporaciones o ligas. Así como también deportistas nacionales, extranjeros o invitados, jueces, entrenadores, instructores y delegados.

Artículo 6. *Carnet Federativo*

Luego de presentar sus requisitos según sea su caso, serán acreedores de un carnet federativo, el cual deberán portar en todos los eventos deportivos en los cuales participen. El carnet Federativo será emitido exclusivamente por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje. Se solicitará a través del club afiliado, a partir del 01 de enero del año en curso. El carnet tendrá validez hasta el 31 de diciembre de cada año. Deberán solicitar el Link de afiliación y llenarlo correctamente.

En el carnet se indicarán datos personales, los cuales podrían ser: nombres completos, edad, genero, tipo de sangre, DNI, club de afiliación y la categoría, numero de póliza de seguro entre otros, para su identificación. Este carnet confirma el compromiso del titular a respetar los reglamentos federativos, además lo autoriza a participar en los diferentes eventos oficiales y avalados por la **FDNPP**, ya sean nacionales o internacionales, de igual manera para entrenadores y delegados.

Ningún deportista afiliado, entrenador o delegado podrá participar en un evento organizado o avalado por la **FDNPP** o club afiliado, si no presenta el carnet vigente al momento de inscribirse, será exigida por los organizadores, delegado Técnico y/o representante de la CPC designados en los eventos. De no poseer el carnet, no podrá participar en los eventos del calendario nacional de competencias, ni en el Ranking Nacional interclubes.

Para participar en eventos y competencias en el extranjero cada deportista debe contar con el carnet federativo vigente y los clubes deben solicitar el respectivo aval de participación. Todos los deportistas que piensen radicarse en el exterior deberán obligatoriamente, tramitar el carnet federativo y solicitar el aval de participación para poder representar al Perú en eventos internacionales. El hecho de contar con un carnet implica que el poseedor de éste se encuentra debidamente asegurado contra accidentes dentro de los eventos deportivos nacionales. El seguro de accidentes debe ser contratado por el deportista bajo su responsabilidad, antes de la solicitud y debe tener mínimo la misma vigencia que el carnet Federativo o ser renovado de manera continua, dicho documento será verificado en cualquier

momento. El carnet debe portarse siempre en todas las competencias en las que vaya a competir, ya que el Delegado Técnico y/o comisión técnica (CPC) pueden exigirlo en cualquier momento.

Un deportista que posea el carnet de la **FDNPP** sólo podrá competir en eventos organizados y avalados por la **FDNPP**, de hacerlo en eventos no avalados sin autorización (se excluyen los eventos internos de cada club afiliado, siempre y cuando, no participe otro (s) clubes y/o escuelas, se le retirará el carnet federativo por el resto del año calendario.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN METODOLÓGICA DE LOS EVENTOS

Artículo 7. Dirección metodológica de los eventos. Los Eventos deportivos estarán dirigidos o supervisados por la unidad técnica autorizada por la **FDNPP**, se designará a un delegado técnico de la **FDNPP** el cual tendrá a su cargo supervisar el fiel cumplimiento del reglamento para los eventos a realizarse en todas las categorías.

Cualquier reclamo deberá ser presentado únicamente por el delegado del club correspondiente utilizando el procedimiento vigente establecido por la **CPC**. El delegado técnico de la **FDNPP** y el juez principal son los únicos encargados de resolver un eventual reclamo o cualquier otra situación respecto al desarrollo y ejecución de las pruebas en los eventos. La **FDNPP** tomará en cuenta las categorías por edades, que van desde los 6 años (año calendario patín recreativo) en adelante, los cuales registrarán sus pruebas de competencia y normas por este reglamento técnico.

Artículo 8. Categorías

Las categorías se definen por año de nacimiento, se considerarán al 31 de diciembre del año de la competición. (año calendario, excepto los deportistas de patín profesional que no tienen 7 años y los deportistas de patín recreativo que no tienen 05 años al momento de la competición), (Cap 1, Art 2, Literal b).

Las categorías quedarán definidas de la siguiente manera:

Mini Roller (5 cumplidos al momento del evento deportivo y 6 años), **Infantil A** (7 cumplidos al momento del evento deportivo y 8 años), **Infantil B** (9 y 10 años), **Infantil C** (11 y 12 años), **Pre-Juvenil** (13 y 14), **Juvenil** (de 15 hasta los 18 años), **Mayor** (desde 19 en adelante), **Master** (39 años en adelante) y **Open fitness** a partir de los 15 años (año calendario). Para las categorías **infantil B e Infantil C** que alcancen un número igual o mayor de patinadores al permitido para competir en una final directa, serán separados por edad de la siguiente manera:

Infantil B 9 años (12 patinadores),
Infantil B 10 años (12 patinadores),
Infantil C 11 años (18 patinadores),
Infantil C 12 años (18 patinadores).

La CPC y el JUT serán la máxima autoridad técnica en los eventos y estos podrán unir categorías siempre y cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 9. Clasificación, uso de patines y ruedas por categorías: Las categorías podrán usar patines recreativos y profesionales según corresponda, igualmente será el uso del diámetro de las ruedas.

9.1 Los tipos de patines se clasificarán en:

- a. **Patín Recreativo:** aquellos con bota alta que cubra todo el tobillo y un poco más, donde el componente plástico de la bota sea mayor a cualquier otro.
- b. **Patín Profesional:** pueden ser de bota baja o alta, pero su fabricación tiene como principal característica el uso de fibra de vidrio, de carbono o mixto en mayor medida que cualquier otro material.

9.2 El tipo de patín según la categoría quedara determinado a continuación:

- a. **Mini Roller y Open Fitness:** En esta categoría solo se permitirá el uso del patín recreativo.
- b. **Infantil A, Infantil B, Infantil C y Pre-Juvenil:** se podrá usar ambos tipos de patines, los cuales se dividirán en competencia según su categoría.
- c. **Juveniles, Mayores, y Master:** Solo podrá usar patín profesional, según reglamento

9.3 El tamaño de rueda (diámetro) según la categoría se determinará así:

- a. **Mini Roller e Infantil A:** ambas categorías tendrán ruedas con un diámetro máximo de 80 mm.
- b. **Infantil B:** usarán un diámetro máximo de 84 mm.
- c. **Infantil C:** usarán un diámetro máximo de 90 mm.
- d. **Pre-Juvenil:** usarán un diámetro máximo de 100 mm.
- e. **Juvenil, Mayores, Master y Open Fitness:** diámetro máximo de 110 mm en pruebas de pista o ruta. Para el Maratón, el diámetro máximo de las ruedas no deberá exceder 125mm según reglamento internacional del STC, World Skate.

En todos los eventos se realizará la verificación de patín y diámetro de las ruedas, estas últimas serán medidas con instrumentos especiales para tal fin.

Artículo 10. De la realización de los eventos deportivos Los eventos estarán sujetos a la cantidad de deportista y pruebas que se realicen, los eventos deben llevarse a cabo en días continuos si es más de un día de competencia, a excepción de los maratones que pueden ser eventos únicos de un solo día.

Artículo 11. De las pruebas a realizar en los eventos deportivos

Las pruebas por realizarse en los eventos deportivos organizados y/o avalados por la FDNPP serán determinadas por la Comisión de Patinaje de Carreras (CPC) y el JUT en base a las pruebas incluidas en el Manual de Competencias vigente, en dichos eventos se podrán incluir las pruebas de habilidad, velocidad y fondo. Las pruebas seleccionadas para cada evento se darán a conocer a todos los clubes afiliados con una anticipación no menor a 20 días calendarios a la realización de cada evento.

Una categoría será abierta sin ninguna restricción o condicionamiento al contar con un patinador inscrito. Si en la categoría y rama se presenta un número menor a cinco (5) deportistas, estos obtendrán los puntos y las medallas respectivos para su ranking personal, pero no sumarán los puntos ni medallas para el ranking de clubes.

Sólo sumaran medallas y puntos para los clubes aquellas pruebas donde la cantidad de deportistas por rama y categoría sea igual o mayor a cinco (5).

Artículo 12. Puntuación y Premiación en los eventos deportivos

Durante los eventos deportivos para patín profesional, se llevará a cabo una premiación por prueba hasta la quinta posición en las categorías menores y hasta la tercera posición en las categorías Pre Juvenil, Juvenil, Mayores y Master:

Categorías Menores:

Primer lugar : Medalla de Oro.
Segundo lugar : Medalla de Plata.
Tercer lugar : Medalla de Plata.
Cuarto lugar : Medalla de Bronce
Quinto lugar : Medalla de Bronce

Categorías Mayores:

Primer lugar : Medalla de Oro.
Segundo lugar : Medalla de Plata.
Tercer lugar : Medalla de Bronce.

A su vez, cada una de estas posiciones, del primero al quinto lugar, obtendrán puntuación para el cálculo del deportista destacado en la categoría. El valor de dicha puntuación dependerá de la posición obtenida, según los rangos mostrados en la sección 12.1 de este reglamento. Los deportistas destacados (que estén correctamente inscritos en la FDNPP), pasan a integrar el Ranking Nacional.

12.1 Puntuación:

1er = 12 Pts. **2do** =8 Pts. **3er** = 5 Pts. **4to** = 3 Pts. **5to** = 2 Pts.

Artículo 13. Del Manual de Pruebas para categorías menores.

En el Manual de Pruebas para categorías menores se especifican las pruebas a realizar en eventos con su respectiva normativa, refrendada por la **FDNPP** y la **CPC**. Se podrán modificar dichas pruebas durante el evento si la CPC y el DT lo determinan.

Artículo 14. De los resultados de los eventos y del ranking nacional interclubes

Se realizará un ranking nacional interclubes, donde se reconocerá el logro obtenido por los deportistas y clubes deportivos en los diferentes eventos que forman el calendario nacional de competencia anual. Con el fin de reconocer el esfuerzo de los deportistas en cada una de las categorías menores y mayores, sus entrenadores, clubes, ligas, asociaciones, fundaciones, padres y representantes.

14.1 Resultados de los eventos

Los eventos deportivos darán como resultado los deportistas más destacados según la suma de medallas obtenidas individualmente por los deportistas en cada una de las pruebas del evento, sin discriminar modalidad (pruebas de habilidad, velocidad y fondo) en categorías infantil A, B y C.

Para determinar al patinador destacado se tomará en cuenta como primer criterio el número de medallas de oro, el segundo criterio es las medallas de plata y el tercero es las medallas de bronce (contando únicamente al deportista que ocupa el tercer lugar). De presentarse un empate se premiarán por igual a los involucrados en dicho empate únicamente en categorías infantil A, B y C.

En caso de empate en categorías mayores, se tendrá en cuenta lo siguiente, si se tiene igualdad de medallas de oro el desempate se dará por el mayor número de medallas de plata, si persiste el empate se definirá por el mayor número de medallas de bronce. Solo para categorías mayores se discriminará en pruebas de velocidad y fondo, de persistir el empate se tomarán los siguientes criterios:

Para la modalidad de velocidad

Se tomará en cuenta al deportista que haya obtenido en promedio los mejores resultados en la prueba de los 500m + D Sprint, de persistir el empate se tomará como segundo parámetro la prueba de 200m DTT, de persistir el empate se tomará como última instancia la prueba de las 1,000m Sprint.

Para la modalidad fondo

Se tendrá en cuenta al deportista que haya obtenido los mejores resultados en la prueba por puntos, de persistir el empate se tomará en cuenta la prueba de eliminación. De persistir el empate se tomará como última instancia la prueba Puntos + Eliminación.

Luego de tener definidos los cinco (5) primeros lugares del evento para cada categoría, a efectos del ranking nacional se les designara la siguiente puntuación:

- Primer lugar = 25 puntos.
- Segundo lugar = 17 puntos.
- Tercer lugar = 11 puntos.
- Cuarto lugar = 7 puntos.
- Quinto lugar = 5 punto.

El club ganador de un evento se determinará en base a la suma de medallas obtenidas individualmente por los deportistas en cada una de las pruebas del evento. El primer criterio es el número de medallas de oro, el segundo criterio es las medallas de plata y el tercero es las medallas de bronce (contando únicamente en categorías menores al deportista que ocupa el tercer lugar, y en mayores las asignadas al tercer puesto). En caso de empate después de usado los criterios antes descritos, se usarán las medallas asignadas en los 4to y 5to lugares de la categoría menores.

Luego de definidos los clubes más destacados del evento según el criterio mencionado en el párrafo anterior pasarán a sumar puntos en el ranking nacional según su posición:

- Primer lugar = 25 puntos.
- Segundo lugar = 17 puntos.
- Tercer lugar = 11 puntos.
- Cuarto lugar = 7 puntos.
- Quinto lugar = 5 puntos.

14.2 Eventos contables para el ranking nacional de deportistas

Todas las competencias pautadas en el calendario nacional anual avalado por la **FDNPP**.

Al final de la temporada se elegirán los deportistas más destacados del año para hacerles entrega del reconocimiento por parte de la **FDNPP**, por sus logros obtenidos. Se reconocerán los tres primeros lugares por categoría y solo se premiará el primer lugar.

14.3 De los empates en el ranking nacional interclubes

En caso de presentarse empates en el ranking se considerará lo siguiente para el otorgamiento de los reconocimientos al final de la temporada respectiva:

Para categorías menores:

En caso de presentarse un empate se premiará por igual a los involucrados en dicho empate.

Para categorías mayores:

Para la modalidad de velocidad

- a) Se tomará en cuenta al deportista que hay obtenido en promedio los mejores resultados en la prueba de los 500m + D Sprint, de persistir el empate se tomará como segundo parámetro la prueba de 200m DTT, de persistir el empate se tomará como última instancia la prueba de las 1,000m Sprint.
- b) En caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores, el reconocimiento será para el que haya participado en mayor número de competencias en el calendario nacional.
- c) En caso de no cumplir con lo anterior el reconocimiento será compartido.

Para la modalidad fondo:

- a) Se tendrá en cuenta al deportista que haya obtenido los mejores resultados en la prueba por

- puntos, de persistir el empate se tomará en cuenta la prueba de eliminación. De persistir el empate se tomará como última instancia la prueba Puntos + Eliminación.
- b) En caso de que no se cumpla la anterior, el reconocimiento será para el que haya participado en mayor número de competencias en el calendario nacional.
 - c) En caso de no cumplir con lo anterior el reconocimiento será compartido.

NOTA: Estos criterios estarán sujetos a cambios en cualquier momento que se requiera según las modificaciones en las pruebas que venga por parte de la World skate.

Artículo 15. Calendario Nacional

Todos los eventos deportivos de competencia que se realicen en el territorio peruano organizado por FDNPP. Se tomará en cuenta que el calendario nacional va del 01 de enero al 31 de diciembre del año respectivo.

El anteproyecto de calendario nacional, realizado por la **CPC**, será presentado a la Junta Directiva, para su ratificación y su aprobación, y se presentará al IPD en el año respectivo. La **FDNPP** y la **CPC**, podrán modificar lo estrictamente necesario del calendario nacional, durante el transcurso de la temporada.

Ningún afiliado podrá organizar o programar un evento, el mismo día y hora que los estipulados y aprobados para el calendario anual.

Todos los eventos avalados por la **FDNPP** se registrarán por este reglamento nacional. La FDNPP, conservará el derecho de no avalar eventos que contribuyan al detrimento de los intereses del Patinaje y podrá solicitar a la Comisión de Justicia de la Federación, las sanciones pertinentes a los afiliados que las realicen.

15.1 De la solicitud para los eventos deportivos

Sólo podrán optar a realizar eventos aquellos clubes, asociaciones, ligas e instituciones que estén al día en sus obligaciones con la **FDNPP**.

Se debe enviar una carta a la **FDNPP** indicando la fecha tentativa en la que se desea realizar el evento. Los eventos podrán realizarse en recintos que cumplan con los requisitos establecidos por la **CPC**. Estos requisitos serán comunicados por la **FDNPP** y el organizador deberá comprometerse a cumplirlos vía carta firmada por los representantes de la entidad organizadora.

Una vez recibida y verificada la solicitud, incluyendo la carta compromiso de cumplimiento de requisitos, se le comunicará al organizador sobre su aprobación (aval).

Si algún organizador al que se le ha otorgado aval para la realización de un evento declina finalmente su organización sin notificar este hecho con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación, será penalizado con una suma económica determinada por la **FDNPP**.

Artículo 16. Organización Administrativa y desarrollo de los eventos deportivos

Los eventos serán supervisados por la **FDNPP**, la ejecución y administración estará a cargo de los organizadores del evento.

Los costos por inscripción y sus condiciones serán definidos por la **FDNPP** anualmente, para todos los

eventos del calendario nacional anual. El proceso de inscripción a un evento queda sujeto a las bases de dicho evento.

16.1 De la numeración de los deportistas

La numeración para los deportistas se realizará en cada evento. Si el número asignado se extravía o se daña siendo este ilegible, el deportista deberá pagar por una nueva numeración.

La numeración será asignada en base a la lista de deportistas proporcionada por los clubes afiliados. Si un deportista inicia su participación en competencias a lo largo del año, se le asignará número en ese momento.

Artículo 17. Reunión técnica informativa.

La reunión técnica informativa se realizará el día anterior previo al inicio del evento. Asisten el organizador del evento, el juez árbitro, un representante de la **CPC** y el delegado técnico de la **FDNPP**, acompañados de un delegado y un entrenador de cada uno de los clubes deportivos participantes.

Artículo 17.1 Previo al Evento.

Los clubes, ligas, deportistas invitados y demás organizaciones deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Planillas de inscripciones.
- b. Documentos de identidad, carnet de la federación y seguro obligatorio.
- c. Acreditación de delegados.
- d. Entrega de la numeración para los deportistas inscritos en competencia.

Artículo 18. Del juzgamiento en los eventos deportivos

La **FDNPP** a través de la **CONAJU** asignará al juez árbitro (1), los jueces (mínimo 7), adicionalmente speaker (1) y el delegado técnico (1), los cuales se encargarán de hacer cumplir los reglamentos estipulados, llevar el control en las pruebas y facilitar el desarrollo del evento.

El juez árbitro, el delegado técnico y la **CPC** son la máxima autoridad en el evento deportivo y ellos tendrán la responsabilidad de discernir sobre todos los aspectos de juzgamiento, aplicación del reglamento y modificaciones técnicas (únicamente en el evento).

El organizador deberá cumplir con el pago de los honorarios profesionales para el delegado técnico, jueces y speaker de la **FDNPP** antes del inicio del evento según el tarifario correspondiente al año en curso determinado y comunicado por la **CPC** y la **FDNPP**.

Durante y al terminado de cada evento, el juez árbitro a través del Juez secretario designado, debe enviar los resultados oficiales a la **CPC**, los mismos que serán compartidos con los clubes, escuelas y/o participantes del evento.

18.1 De las reclamaciones durante los eventos deportivos

Las reclamaciones deben ser presentadas por el delegado acreditado correspondiente, deberá ser de forma escrita y utilizando el formato único oficial que debe ir acompañado de la consignación de la tasa respectiva vigente determinada por la **FDNPP**. Las decisiones sobre sanciones aplicadas por el jurado no son reclamables.

Las reclamaciones serán presentadas dentro del evento deportivo y dentro de los 15 minutos siguientes de finalizada la prueba, sobre reclamaciones referentes a la admisión de un patinador, esta deberá ser presentada 30 minutos antes del inicio de la carrera, cumplido este plazo en ambos casos, no habrá lugar a más reclamaciones.

La decisión sobre las reclamaciones será comunicada verbalmente al delegado que presentó la reclamación, siendo este dentro de un plazo razonable y más inmediato posible. En los casos en que una reclamación fue declarada como procedente, se devolverá el monto consignado. En caso contrario el dinero quedará en las arcas de la **FDNPP**.

Si durante la ejecución de un evento existiera un inconveniente de carácter técnico, la CPC, JUT y Juez Arbitro podrán tomar las decisiones necesarias.

Artículo 19. De las medidas de seguridad en los eventos deportivos

19.1 De la protección integral de los deportistas

El uso de las protecciones completas para categorías menores es obligatorio (casco, rodilleras, coderas y muñequeras) en todos los eventos del calendario nacional. Los deportistas no podrán participar en un evento si no cuentan con las protecciones exigidas según su categoría.

Las categorías menores Mini Roller, Infantil A e Infantil B usarán protecciones **rígidas de plástico duro** para las extremidades (rodilleras, coderas y muñequeras con férula) y su respectivo casco. La categoría Infantil C puede usar protecciones rígidas o de gel para sus extremidades (rodilleras, muñequeras) y casco. A partir de la categoría Pre-Juvenil en adelante solo será obligatorio el uso de casco y guantes.

19.2 De la indumentaria deportiva

Todos los deportistas que participan en el evento deportivo deben estar correctamente identificados con el uniforme del club deportivo al cual pertenecen, cuyo uso es de carácter obligatorio a fin de ser identificados rápidamente.

Las categorías menores: Mini Roller, Infantil A recreativo y Open Fitness, podrán usar un polo o camiseta y debe ser igual al que estén usando otros deportistas de su club durante el evento deportivo.

A partir de la categoría Infantil B Recreativo e Infantil A profesional en adelante, el uso de del uniforme oficial de patinaje (licra) es de carácter obligatorio. El deportista que no tenga la licra de su club deportivo no podrá participar de las pruebas del evento. A partir de la categoría Prejuvenil en adelante los uniformes de competencia deben ser idénticos en los miembros del mismo equipo por categoría y rama en cuanto a diseño, modelo y colores. Estas podrán tener logos de patrocinadores y no necesariamente pueden ser los mismos en cada licra.

19.3 Atención médica en los eventos deportivos

Los organizadores del evento deben garantizar la presencia de personal paramédico y/o ambulancia durante el desarrollo del evento, ruta de evacuación, maletín completo de primeros auxilios, entre otros implementos necesarios para cumplir con la seguridad del evento deportivo.

El seguro médico es responsabilidad y obligación de los clubes, padres y representantes, deben garantizar la existencia de una póliza de seguros para sus deportistas, que cubra incidentes o accidentes durante el evento deportivo.

19.4 Evaluación de ascenso

Las evaluaciones de ascenso son de carácter obligatorio para poder acceder a las fechas nacionales y deberán presentarse con patín profesional, los detalles de dichos eventos se darán a conocer en las respectivas bases y podrán ser modificadas de una evaluación a otra según necesidades técnicas actuales del Perú.

CAPITULO IV

ASPECTOS DE LOS CLUBES DEPORTIVOS

Artículo 20. De los clubes deportivos

Los clubes deportivos deben cumplir con todos los requisitos de ley para estar afiliados a la **FDNPP**, posteriormente deberán cumplir con sus deberes y gozarán de sus derechos conforme los estatutos de la **FDNPP**, el **IPD** y la ley del deporte.

Artículo 21. De la afiliación de los deportistas a los clubes

La inscripción o afiliación de un deportista a un club deportivo es totalmente voluntaria, pero una vez afiliado deberá cumplir con los reglamentos y normativas del club, la **CPC** y la **FDNPP**. Los deportistas, representantes o apoderados deben comprometerse a cumplir con las normas establecidas y velar por que todos los involucrados en su club deportivo las conozcan y las apliquen.

Los Clubes Deportivos determinarán los requisitos que deberán cumplir los deportistas que le soliciten su afiliación, estos requisitos deberán estar en concordancia con los reglamentos y normativas dadas por la **CPC**, la **FDNPP**, el **IPD** y la Ley del Deporte.

Artículo 22. De los cambios de club, modalidad o nivel técnico de patín.

22.1 De los cambios de club

Todos deportistas afiliados a un club podrán cambiar de club a partir del 20 de diciembre del año en curso hasta el 10 de febrero del siguiente año, debiendo cumplir con los procesos estipulados para tal fin.

Los pasos por seguir para los cambios de clubes son:

- Solicitar a su Club de origen la Constancia de Liberación.
- Solicitar a su Club de origen una constancia de buena conducta y no adeudo.
- Presentar al nuevo club dicha constancia y la solicitud de afiliación.
- El club deberá presentar ante la **FDNPP** los documentos del nuevo deportista en las fechas establecidas.

Nota: las únicas fechas establecidas para transferencias de deportistas entre clubes o ligas ante la federación serán las que establece este reglamento y no se aceptarán transferencias fuera de este límite.

La **CPC** no permitirá que ningún deportista se vea afectado por la transferencia a otro club luego de haber cumplido con los requisitos solicitados. La **FDNPP** registrará el cambio una vez aceptado la solicitud realizada por el deportista al nuevo club.

El deportista quedará en calidad de desafiliado después de 1 año en el que no compita en ningún evento del calendario nacional o fuera de éste, una vez cumplido este periodo de tiempo el deportista podrá vincularse nuevamente a un club para participar en eventos nacionales o avalados

por la federación, en el caso de ser un deportista elegible se someterá a los parámetros de escogencia de selecciones nacionales según las resoluciones emitidas por federación para tal fin.

22.2 De los cambios de modalidad o nivel técnico de patín

Un deportista podrá participar de las pruebas del circuito nacional interclubes al ser afiliado según su modalidad y/o nivel técnico de patín (Recreativo o Profesional).

Artículo 23. De la selección de deportistas de clubes para Preselección y Selección Nacional

Todos los deportistas nacionales registrados en la **FDNPP** como miembros de un club podrán optar a formar parte de la preselección y posterior Selección Nacional. La preselección son los deportistas elegibles para conformar la Selección Nacional en todas sus categorías, los cuales podrán representar al Perú en eventos oficiales del ciclo olímpico o convocados por las confederaciones internacionales que rigen el deporte, contando con el aval de la **FDNPP**.

La selección de deportistas a Preselección o Selección Nacional se realizará a través de los siguientes mecanismos:

1. Evaluaciones selectivas específicamente convocadas a tal fin (Selectivos).
2. A través de las posiciones obtenidas en el ranking nacional y/o escalafón.

La decisión final para la inclusión y exclusión de deportistas en la Preselección o en la Selección Nacional está en manos del Entrenador Nacional y JUT, mediante sustento técnico. El listado de convocados se hará de conocimiento de los interesados vía comunicado oficial.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. De las modificaciones del reglamento

La modificación total o parcial que se realice posteriormente a cualquier aspecto del presente reglamento queda determinado por los reglamentos internacionales actualizados y/o la necesidad de adecuación a la situación actual del patinaje peruano y debe ser aprobada por la **CPC** y la junta directiva de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje.

Todo lo demás a que haya lugar quedará determinado por el reglamento internacional de la World Skate, actualizado para el año respectivo, y el criterio técnico de la CPC.

Lo no previsto en este reglamento y los casos especiales de resolución deben ser conocidos, debatidos y resueltos por la **CPC** y **JUT** de la **FDNPP**, todas las disposiciones deben someterse a consenso donde se deberá emitir un oficio con las disposiciones tomadas.

MANUEL IVAN VEAIZAN LOAYZA

Presidente de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Patinaje.

RODOLFO NICOLAS SANCHEZ TORRES

Asistente Técnico Administrativo Metodológico

MARCO PAZ

Presidente de la Comisión de Patinaje de Carrera.